



PÁGINA WEB INSTITUCIONAL: www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la Causa No. 025-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 21 de enero de 2019.- Las 11h15.- **VISTOS.-**

ANTECEDENTES: PRIMERO.- 1.1. El 16 de enero de 2019, a las 19h52, ingresó por Secretaría General de éste Tribunal, el Oficio No. CNE-SG-2019-00130-Of en una (1) foja y anexos en ciento cincuenta y tres (153) fojas, suscrito por el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, doctor Víctor Hugo Ajila Mora, mediante el cual manifiesta que: "(...), remito a usted en original el Recurso Ordinario de Apelación interpuesto en contra de la resolución No. PLE-CNE-6-3-1-2019-R. El recurso fue presentado el 15 de enero del 2019, a las 12h50, por el señor Holver Trinidad Giler Macías en su calidad de Director Provincial del Partido Izquierda Democrática Listas 12 en la provincia de Sucumbíos.". **1.2.** La Secretaría General le asignó el **No. 025-2019-TCE** al expediente y conforme el sorteo electrónico realizado el 17 de enero de 2019, se radicó la competencia de la causa en el doctor Joaquín Vicente Viteri LLanga, Juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, conforme la razón sentada por el señor Secretario General encargado del Tribunal Contencioso Electoral, abogado Alex Guerra Troya, como consta en el expediente. **1.3.** El 17 de enero de 2019, a las 16h00, se recibió en este Despacho el expediente en ciento cincuenta y cinco (155) fojas. **SEGUNDO.-** Mediante Providencia de 18 de enero de 2019, a las 11h43, esta Autoridad dispuso: "**PRIMERO.-** Que el recurrente, en el plazo de un (1) día contado a partir de la notificación de la presente Providencia: **1)** Justifique la calidad en la que comparece, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **2)** Aclare y complete el recurso presentado, en atención a lo dispuesto en los numerales 2, 4, 5, 6 y 10 del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **SEGUNDO.-** Se le recuerda al Recurrente que en periodo electoral todos los días y horas son hábiles, conforme lo determina el artículo 4 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **TERCERO.-** La documentación solicitada deberá ser entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicada en la calle José Manuel Abascal N 37-49 y Portete, diagonal al Colegio 24 de Mayo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. **CUARTO.-** Téngase en cuenta el correo electrónico **trinoguiler1967@gmail.com** señalado por el Recurrente para recibir notificaciones en la presente causa.(...)". **TERCERO.-** De fojas 166, constan las razones de notificación del abogado Alex Guerra Troya, Secretario General encargado, del Tribunal Contencioso Electoral, a través de las cuales certifica que: " En esta fecha, dieciocho de enero de dos mil diecinueve, a las diecinueve horas con dieciséis minutos, se notifica electrónicamente con la providencia de la causa No. 025-2019-TCE que antecede, al señor Holver Trinidad Giler Macías en el correo electrónico señalado para el efecto: **trinoguiler1967@gmail.com**; sin embargo, en la misma fecha y hora, se recibe como respuesta a la notificación en el correo electrónico, **trinoguiler1967@gmail.com**, un correo con el título "Undelivered Mail



CAUSA NO. 025-2019-TCE

Returned to Sender"; notificación del sistema informático del Tribunal Contencioso Electoral, para el caso de inconsistencias de los caracteres en el correo electrónico señalado por el recurrente, Holver Trinidad Giler Macías, en su escrito como consta a foja 149 a 153. **CUARTO.-** Por cuanto el Recurrente, Holver Trinidad Giler Macías, Director Provincial del Partido Izquierda Democrática Listas 12 de la provincia de Sucumbíos, interpuso el Recurso Ordinario de Apelación en contra de la Resolución No. PLE-CNE-26-8-1-2019-R, no dio cumplimiento a lo dispuesto en providencia de 18 de enero de 2019, a las 11h43, dentro del plazo señalado se dispone el **ARCHIVO** de la presente causa, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13, inciso final del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, el cual dispone: "*En caso de que el escrito del recurso o acción carezca de algunos de los requisitos señalados en este artículo, se mandará a que se complete en el plazo de un día(..). De no completarse o aclararse dentro del plazo establecido se ordenará el archivo de la causa por el órgano jurisdiccional competente.*". **QUINTO.-** Notifíquese con el contenido del presente Auto: **5.1.** Al Recurrente señor Holver Trinidad Giler Macías, en el correo electrónico **trinoguiler1967@gmail.com** **5.2.** Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta, Ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **SEXTO.-** Siga actuando el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General encargado del Tribunal Contencioso Electoral. **SÉPTIMO.-** Publíquese el contenido de este Auto en la página web institucional www.tce.gob.ec.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE**".-f) Dr. Joaquín Vicente Viteri LLanga, **JUEZ PRESIDENTE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.-

Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL (E) TCE